



**CÓDIGO ÉTICO Y DE
CONDUCTA
DE LA FUNDACION JUAN
CRISOSTOMO DE ARRIAGA-
ORQUESTA SINFONICA DE
BILBAO. (BOS)**

[Aprobado por el Patronato de la BOS con fecha 24/06/2022]

ÍNDICE

1.	Finalidad y aplicación de nuestro Código	4
2.	Principios y valores	5
3.	Normas de conducta	6
	3.1. Nuestro compromiso con la transparencia y el acceso fácil a los servicios que prestamos	6
	3.2. Nuestra relación con el personal, la ciudadanía de Bizkaia y otros grupos de interés de la entidad	7
	3.2.1. Convivencia y respeto	8
	3.2.2. Responsabilidad en acciones y decisiones	9
	3.2.3. Excelencia profesional	9
	3.2.4. Salud y seguridad laboral	9
	3.2.5. Igualdad. No discriminación	10
	3.2.6. Derechos lingüísticos	11
	3.3. Nuestra relación con proveedores, clientes y otros terceros	12
	3.4. Nuestro compromiso con el derecho de la ciudadanía de Bizkaia y resto de grupos de interés a la protección de sus datos personales y la garantía de derechos digitales en todas las relaciones con la BOS.	13
	3.5. Incompatibilidades y conflictos de interés	15
	3.6. Nuestro compromiso con la lucha contra la corrupción	17
	3.6.1. Hospitalidades, regalos y atenciones	18
	3.6.2. Donaciones y patrocinios	19
	3.7. Nuestro compromiso medioambiental	20
	3.8. Nuestro compromiso con el buen uso de los activos	20
	3.9. Nuestro compromiso con la correcta gestión de los recursos financieros y medidas de prevención del fraude fiscal	21
	3.10. Nuestro compromiso con la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	22
	3.11. Nuestro respeto a la propiedad intelectual e industrial	23
	Capítulo II: Control y supervisión	23
	El Órgano de Vigilancia y Control, y el <i>Compliance Officer</i>	23
	Capítulo III: Cumplimiento y difusión de nuestro Código	25
	Vigencia	25
	Responsabilidades	25
	Régimen disciplinario	26

Publicación y difusión del Código	27
Declaración de cumplimiento	27
ANEXO I	25

1. Finalidad y aplicación de nuestro Código

La BOS tiene como misión la dirección , mantenimiento , conservación y promoción de la Orquesta Sinfónica de Bilbao , a fin de que esta se constituya en un espacio relacional cotidiano de la ciudadanía de Bizkaia con la música y su entorno , mediante la generación de experiencias a partir de la excelencia musical y organizativa , ofreciendo una oferta diferenciada orientada a los diversos segmentos de públicos, y tomando un papel activo en el desarrollo cultural del entorno y en la proyección internacional de Bilbao/Bizkaia. Creada en 2007, desarrolla su actividad en el ámbito de la música clásica, y constituye una de las entidades que, junto con la Diputación Foral de Bizkaia, conforman el sector público foral de Bizkaia. ¹

Como **pieza clave en la prestación de los servicios públicos de la Diputación Foral de Bizkaia**, nuestra **razón de ser no es otra que la resolución de problemas individuales y colectivos de la ciudadanía de Bizkaia**, y como tal, **la vocación de servicio público, la ejemplaridad y la excelencia deben estar el ADN de nuestra actividad y guiar nuestro desempeño diario**.

La finalidad del Código Ético y de Conducta de la BOS (en adelante, el "Código"), no es otro que servirnos de orientación para la consecución de dicho objetivo, estableciendo los **valores y principios** a respetar y concretando las **normas de conducta** en las que se materializan estos.

Este Código constituye un **instrumento esencial para afianzar la cultura de la responsabilidad y el cumplimiento en la BOS, impulsada por la Diputación Foral de Bizkaia y respaldada por la BOS en toda su actividad**. Es, además, **pieza clave del Programa de Compliance** implantado en la BOS para prevenir, evitar y detectar la comisión de ilícitos penales en el ámbito empresarial en cumplimiento de lo establecido en el Código Penal y en cumplimiento y desarrollo de los propios principios de la Diputación Foral y las entidades forales.

Nuestro Código será aplicable a todas las personas miembro de la BOS. Y consideramos "personas **miembro de la entidad foral**" (o, de forma simplificada, "**personas miembro**") a efectos de este código, a todas las personas que integran la misma, ya sea

¹ Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006 de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

por ser trabajadoras de la entidad, cualquiera que fuera el régimen, ya sea por ser miembro del órgano de gobierno de las mismas, como miembros del Patronato.

Por ello, será comunicado a todas las personas miembro y se dará la oportuna formación sobre el mismo, además de estar disponible en todos los centros de las entidades forales. Las personas que, en el futuro, se incorporen a las entidades forales recibirán igualmente el Código en el proceso de acogida.

Las personas miembro de la BOS que tengan la consideración de alto cargo de la Diputación Foral de Bizkaia se atenderán, además de a lo establecido el presente código, a lo recogido la Norma Foral 5/2018 de 21 noviembre de conflicto de intereses e incompatibilidades.

La normativa a la que se hace referencia en los distintos apartados ha de tomarse como normativa básica que se enuncia a título ilustrativo y con el objetivo de dotar de referencias de consulta. La BOS actualizará y completará en su caso la normativa de aplicación y específica en cada caso.

2. Principios y valores

Las personas miembro de la BOS desarrollarán su actividad rigiéndose en todo momento por los siguientes **valores y principios inspiradores**:

- **Vocación de servicio público**

Mantener en todo momento una actitud de dedicación hacia las personas a las que da servicio la entidad foral, trabajando para la resolución de problemas individuales y colectivos de la ciudadanía de Bizkaia.

- **Transparencia y apertura**

Actuar impulsando los principios de gobierno abierto, involucrando a la ciudadanía y resto de grupos de interés con los que se relaciona la entidad en la propia definición, ejecución y evaluación de los servicios que presta.

- **Responsabilidad y rendición de cuentas**

Ser responsable de sus decisiones y acciones, dando cuenta y respondiendo continuamente de su gestión.

- **Integridad**

Actuar de forma sistemática y permanente con objetividad en la toma de decisiones y respeto al marco jurídico y a todas las personas.

- **Imparcialidad**

Mantener siempre un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

- **Honestidad**

Velar por la veracidad en las declaraciones y la coherencia entre las manifestaciones y los actos que se desprenden del ejercicio de las funciones.

- **Convivencia, respeto, pluralidad**

Fortalecer, en el desempeño de sus funciones y en su actitud personal, un entorno profesional basado en la convivencia y el respeto, manteniendo un trato correcto y cordial en las relaciones con la ciudadanía y con todas las personas miembro de la entidad. Favorecer la accesibilidad en sentido amplio y la pluralidad entre las personas, evitando la intromisión en la vida privada de cualquier persona.

- **Confidencialidad**

Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones.

- **Derechos lingüísticos.**

Garantizar los derechos lingüísticos, impulso de la normalización del euskera y fomento de su uso.

3. Normas de conducta

3.1. Nuestro compromiso con la transparencia y el acceso fácil a los servicios que prestamos

La BOS **pone a disposición de la ciudadanía toda la información pública relevante**

La transparencia de las instituciones permite mejorar los sistemas de control y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, a la vez que favorece un gobierno abierto que atiende mejor los problemas e inquietudes de la ciudadanía. La BOS **se compromete a poner a disposición de la ciudadanía de Bizkaia, en cumplimiento con la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de transparencia de Bizkaia**, a través de su portal de

transparencia, toda la información pública que permita conocer los servicios de la entidad y entender cómo es la organización y su gestión.

- Información institucional
- Información jurídico-normativa
- Información económico-financiera y patrimonial
- Contrataciones y subvenciones
- Servicios y políticas sectoriales
- Recursos humanos

La información se mostrará de manera actualizada, accesible y rigurosa, y se garantizará asimismo el derecho de acceso a solicitar información pública. La BOS asume asimismo el compromiso de favorecer la puesta a disposición de la ciudadanía de información en formato abierto y reutilizable a través del portal de datos abiertos foral **Open Data Bizkaia**², como vía para la generación de nuevos y mejores servicios públicos de forma directa o en colaboración con terceros, favorecer la eficiencia interna y la sostenibilidad del modelo de transparencia, contribuyendo a una mejor visualización y comprensión de la información.

Acceso a servicios y lenguaje fácil

Las personas miembro de la BOS trabajarán para facilitar el acceso a la ciudadanía y resto de grupos de interés a sus servicios, desde una perspectiva de **organización proactiva y receptiva** a las necesidades y exigencia de estos. Se tomarán medidas, entre otras, como la simplificación de canales y el empleo de un lenguaje sencillo y adaptado en todo caso a cada público objetivo, sencillo y fácilmente comprensible, que considere los estándares de lectura fácil.

3.2. Nuestra relación con el personal, la ciudadanía de Bizkaia y otros grupos de interés de la entidad

Las personas miembro de la BOS actuarán sobre la base de un comportamiento ético ejemplar en el desarrollo de sus cometidos, actuando con honestidad, imparcialidad

² Decreto que regula la apertura de datos en DFB en proceso de elaboración a fecha de elaboración del presente código.

y objetividad en el desempeño de las funciones y con respeto al marco jurídico y en su relación con todo el personal y la ciudadanía.

3.2.1. Convivencia y respeto

Fortalecer, en el desempeño de las funciones y comportamiento de las personas miembro de la BOS, una Bizkaia basada en la convivencia, la diversidad y el respeto.

Se deberá tratar a la ciudadanía y resto de grupos de interés, así como a todas las personas que formen parte de la organización o colaboren con la BOS, con la cortesía, el debido respeto y dignidad que toda persona merece.

Esto implica que las personas miembro de la BOS:

- Respetarán la **diversidad**, promoviendo la **inclusión de las personas y la pluralidad** en línea con los compromisos que como organización al servicio de lo público debemos mantener en todo momento.
- Impulsarán el respeto mutuo, la tolerancia y la solidaridad entre las personas como base para una **convivencia efectiva**, evitando conductas y un trato desconsiderado hacia otras personas, tanto a nivel personal como en el desempeño de sus funciones.
- Tratarán a la ciudadanía, así como al personal de la entidad con **atención, corrección y la debida cortesía** en todo momento y lugar, y utilizar un lenguaje y formas correctas, como garantía de una relación basada en el respeto.
- Garantizarán, en el desempeño de su cometido, **la atención correcta y de calidad a la ciudadanía en la prestación de los servicios**, absteniéndose de adoptar cualquier conducta o actuación que pueda generar algún tipo de discriminación.

Recuerda que...

Todo el personal debe:

- **Tratar a las personas con cortesía y respeto como base para una correcta convivencia.**
- **Utilizar un lenguaje y formas correctas, fomentando la construcción de relaciones basadas en el respeto, la cortesía, la deferencia, la empatía o la serenidad.**
- **Garantizar una convivencia correcta, a través del comportamiento personal del día a día, impulsando valores como la tolerancia, el respeto mutuo, el**

pluralismo o la solidaridad entre las personas.

- **Evitar todo tipo de conducta o actuación que implique prácticas discriminatorias de cualquier tipología (género, creencias, ideológica, raza, orientación sexual, discapacidad, etc.).**
- **Mostrar una actitud abierta a escuchar activamente todo tipo de propuestas y sugerencias de mejora en este ámbito que sean recibidas.**

3.2.2. Responsabilidad en acciones y decisiones

Las personas miembro de la BOS desarrollarán las correspondientes funciones con la diligencia y dedicación debida, asumiendo en todo momento las responsabilidades y consecuencias que se deriven del desempeño de sus funciones.

En el ejercicio de sus funciones, deben responder en todo momento de las decisiones y acciones adoptadas, respetando el marco institucional y normativo.

3.2.3. Excelencia profesional

Las personas miembro de la BOS ejercerán sus funciones con la máxima profesionalidad exigible que persiga una mejora constante y un desarrollo de sus competencias profesionales en búsqueda del objetivo de la excelencia para prestar unos servicios de calidad a la ciudadanía.

Para ello, las personas miembro:

- Dispondrán de una actitud proactiva hacia la **formación permanente**, asumiendo el compromiso de desarrollar los conocimientos y competencias profesionales en las que requieran un mayor nivel de profundización.
- Mantendrán una **actitud abierta a buenas prácticas e iniciativas** que se desarrollen y que contribuyan a mejorar sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

3.2.4. Salud y seguridad laboral

Proteger la salud y la seguridad en los puestos de trabajo es responsabilidad de todas las personas que trabajan en la BOS.

La **BOS** tiene el compromiso de mantener unas condiciones de trabajo idóneas que garanticen la seguridad y protejan la salud de todas las personas que trabajan en ella, cumpliendo estrictamente con lo establecido en la normativa vigente³ sobre prevención de riesgos laborales. Mantener la seguridad y la protección de la salud en todo momento es responsabilidad de todos, por ello debemos:

- Utilizar debidamente las medidas de seguridad y fomentar su uso entre el personal.
- Alertar sobre incidencias de seguridad al Servicio de prevención de riesgos y salud laboral correspondiente.

Recuerda que...

El incumplimiento por parte del personal de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales a que se refiere la normativa vigente tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario del personal funcionario público o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas.

3.2.5. Igualdad. No discriminación

Se debe tratar a todas las personas con el debido respeto y en condiciones de igualdad

Todas las personas miembro de la BOS tienen la obligación de evitar cualquier situación de discriminación, ya sea por razón de género, raza o etnia, edad, religión, orientación sexual, ideología o cualquier otra causa.

En materia de igualdad entre hombres y mujeres, se respetará la normativa vigente⁴ y en concreto la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la planificación foral que en su caso se elabore con afección a la BOS.

³ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

⁴ Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres; Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y modificación por Real Decreto Ley 6/2019, de 13 de marzo.

Asimismo, las personas miembro de la entidad se atenderán al Plan de Igualdad de la BOS [es obligatorio para todas las entidades públicas. Art 15.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero y RDL 6/2019 que regula los planes de igualdad de empresas] y dispondrán de los instrumentos organizativos necesarios para garantizar la no discriminación y la correcta gestión de situaciones de discriminatorias, en caso de que se den. [Ej, Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral o similar].

¿En qué ámbitos pueden darse situaciones de discriminación?

En la selección, contratación y promoción del personal y otros cargos, así como en la remuneración o cualquier otra condición laboral, cuando no se ajuste a los criterios objetivos establecidos.

3.2.6. Derechos lingüísticos

Garantizar los derechos lingüísticos, impulso de la normalización del euskera y fomento de su uso. Impulsar el bilingüismo en la gestión interna y en las relaciones con el personal de la entidad y con la ciudadanía.

El personal de la BOS se encuentra sujeto a la normativa⁵ que regula el uso de las lenguas oficiales en la Diputación Foral de Bizkaia y el sector público foral.

En consecuencia, las personas miembro de la entidad foral impulsarán activamente el uso del euskera en garantía de los derechos lingüísticos de la sociedad de Bizkaia.

El impulso a la normalización y uso del euskera contribuye asimismo a promover un entorno que favorezca la cohesión social y la convivencia lingüística.

Para ello, se deberá:

- **Promover el conocimiento y uso del euskera.**

⁵ Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera; Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca; Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral.

- Impulsar el uso del euskera **integrando las dos lenguas oficiales en la gestión interna** de la entidad foral (comunicaciones, herramientas de trabajo, gestión de personas, etc.).
- Garantizar los **derechos lingüísticos** de la ciudadanía a través de la presencia y el uso del euskera en actividades, y espacios y servicios de relación con la ciudadanía.
- **Evitar** todo tipo de comportamiento que promuevan cualquier **discriminación** por razón de la lengua.

3.3. Nuestra relación con proveedores, clientes y otros terceros

Las relaciones con terceros deben ajustarse a las condiciones de mercado

Las relaciones la BOS con sus proveedores, clientes y otros terceros deben regirse por la honestidad, transparencia, estando terminantemente prohibido solicitar o aceptar condiciones abusivas en la prestación de servicios. Además, deberán cumplir con las normativas de contratación pública y de defensa de la competencia vigente, resultando terminantemente prohibidas las prácticas que pudiera considerarse limitativas de la competencia, tales como acuerdos o intercambios de información comercial con competidores, abuso de posición de dominio u otras prácticas no permitidas por la legislación vigente.

En este sentido, la BOS favorecerá el conocimiento del presente código a las entidades con las que se relacione y promoverá la asunción de compromisos similares por parte de estos. Asimismo, los terceros que se relacionen con la BOS se encontrarán sujetos al cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas que se establezcan en sus relaciones contractuales⁶

Algunos indicios de posible manipulación en licitaciones públicas o privadas

- **Reducido número de licitadores**
- **Ofertas incoherentes de un mismo licitador**

⁶ Decreto Foral 3/2017 de 17 de enero, para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia

- **Sospechas de boicot**
- **Ofertas no competitivas**
- **Patrones de comportamiento sospechoso entre las empresas licitadoras**
- **Subcontratación no justificada entre empresas licitadoras**
- **Ofertas presentadas por las mismas personas físicas**
- **Ofertas económicas de idéntica redacción, formato o errores**
- **U.T.E.'s entre licitadores sin justificación aparte**

3.4. Nuestro compromiso con el derecho de la ciudadanía de Bizkaia y resto de grupos de interés a la protección de sus datos personales y la garantía de derechos digitales en todas las relaciones con la BOS.

Se debe proteger la información confidencial, así como garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de la información, cumpliendo con la legalidad, políticas y procedimientos internos

Confidencialidad

Las personas miembro de la entidad harán un uso responsable de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones profesionales, respetando en todo momento la **confidencialidad de la información**, preservando los intereses de la BOS y velando por que las entidades con las que se relaciona actúen de igual manera.

Privacidad: protección de datos y seguridad de la información

En caso de que se tenga acceso a **datos de carácter personal** de la ciudadanía, del personal o de cualquier otra persona física, se respetará lo previsto en la normativa vigente en relación con la recogida, tratamiento y destrucción de todos los datos de carácter personal que se puedan tratar. Se respetará en todo caso lo previsto en la normativa vigente⁷, así como en las políticas y procedimientos forales⁸ o internos en esta materia.

La entidad se compromete asimismo a adoptar un carácter preventivo que **garantice la seguridad de la información** que trata, estableciendo todas las medidas técnicas y

7

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 8 ACUERDO n.º 11 /2018, de 15 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se procede a la creación, designación y regulación del estatuto jurídico de la persona delegada de protección de datos;

organizativas necesarias para prevenir riesgos en este ámbito y proteger la seguridad de la información, en línea con los análisis, procedimientos y políticas que se establezcan a nivel foral⁹ o específicos que apruebe la entidad.

¿Qué se entiende por datos de carácter personal?

Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables, por ejemplo, el nombre y apellidos, número de teléfono, currículum, huella, IP de un ordenador, geolocalización, etc.

Recuerde que...

En la BOS se aplica el Código de Conducta Informático desde el año 2018. En su artículo 14 se establece la utilización del correo electrónico para fines exclusivamente profesionales y se establecen las pautas para un uso correcto del mismo.

¿Cómo podemos detectar correos electrónicos maliciosos?

- 1. Si recibimos un correo electrónico, siempre debemos fijarnos en la autenticidad del remitente, analizando su dirección de correo electrónico.**
- 2. Por otro lado, aunque el correo parezca venir como respuesta a un hilo de mensajes en el que habíamos participado anteriormente, también nos debemos fijar en que no suele coincidir la temática del mismo. Ya que los correos maliciosos suelen hablar de una multa u otra infracción, factura o paquete que tenemos que recibir y no guardan relación con los mensajes anteriores, si bien podrían referirse a otras temáticas diferentes al envío de multas, infracciones, facturas o paquetes.**
- 3. La mayoría de estos mensajes maliciosos incluyen uno o varios enlaces web en el mismo, en los que no debemos pinchar, debido a que instalarían el virus en nuestro equipo.**

En caso de duda ante cualquier otra cuestión relativa al correo, debemos consultar el Código de conducta Informático para

⁹

Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Acuerdo de Consejo de 21 de marzo de 2017 por el que se aprueba la política de seguridad de la información de la Diputación Foral de Bizkaia, Acuerdo de Consejo de 28 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Código de conducta informático, entre otros.

orientar nuestras acciones y asegurarnos de que estamos actuando correctamente.

3.5. Incompatibilidades y conflictos de interés

Se debe respetar el régimen de incompatibilidades previsto en la normativa vigente y abstenerse de tomar decisiones en el caso de que se considere que pudiera darse una situación de conflicto de interés.

El personal de la BOS encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas¹⁰. Por otro lado, las personas que sean miembro de los órganos de gobierno de la BOS y tengan la condición de alto cargo de la Diputación Foral, se encuentran sujetas a la Norma Foral 5/2018 de 21 de noviembre de Conflictos de Intereses e Incompatibilidades.

Todas las personas miembro de la entidad foral deberán en cualquier caso respetar la legislación específica que, en su caso, regule el régimen de incompatibilidades asociado a la actividad y condiciones de su puesto.

Se espera de todas las personas miembro de la BOS que estén actualizados respecto de la normativa vigente en cada momento y que les sea de aplicación con motivo del desempeño de sus funciones.

Las personas miembro de la BOS velarán por los intereses de la entidad foral para la que trabajen o presten servicios, evitando cualquier conflicto de interés.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que confluyan de manera directa o indirecta el interés personal o privado propio o compartido con terceras personas o familiares directos del miembro de la entidad foral y el interés general o de la propia entidad foral.

Tendrán la consideración de **personas vinculadas** a las personas miembro de la **BOS** las siguientes:

- a) Su cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Intereses compartidos con terceras personas.
- d) Las organizaciones en las que el miembro, o su cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad, o familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o

¹⁰ Artículo 2, ámbito de aplicación.

afinidad, o terceras personas con quien tengan intereses compartidos, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas organizaciones.

A título de ejemplo, las siguientes situaciones podrían dar lugar a un **conflicto de interés** de un miembro de la BOS:

- a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que sea parte la entidad foral para la que trabajen o presten servicios.
- b) Negociar o formalizar contratos en nombre de dicha entidad foral con personas físicas vinculadas al miembro o con personas jurídicas en las que el miembro o una persona vinculada ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador/a.
- c) Intervenir en la elaboración de informes técnicos para la posterior obtención de subvenciones por parte de la Diputación Foral de Bizkaia para personas físicas vinculadas al miembro o con personas jurídicas en las que el miembro o una persona vinculada ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador/a.

Las decisiones laborales o profesionales deberán estar basadas en la mejor **defensa de los intereses de** la BOS, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de las personas miembro de las entidades forales.

Las personas miembro de la BOS deben actuar en todo momento con independencia, profesionalidad y lealtad a su organización, independientemente de intereses propios o de terceros, y se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que pueda afectar a las entidades forales y con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Sobre cualquier aspecto relacionado con esta materia, el personal se dirigirá al Compliance Officer, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Foral 14/2020, de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el Órgano de Garantía en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades, para el caso de los cargos públicos forales.

En la **comunicación al Compliance Officer**, se deberá indicar: (i) si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, identificándola en su caso; (ii) la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada; (iii) el importe o

evaluación económica aproximada; y (iv) el departamento o la persona con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Recuerda que...

La importancia de la comunicación y el deber de informar al *Compliance Officer* de aquellos casos en los que las relaciones personales (de amistad, familiares, etc.) puedan afectar en las decisiones laborales, comerciales o empresariales; no participar en dichas decisiones o en la gestión de las mismas, salvo que el *Compliance Officer* lo haya previa y expresamente autorizado. El miembro deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

3.6. Nuestro compromiso con la lucha contra la corrupción

La BOS **condena de manera tajante cualquier práctica corrupta** que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, sea contraria a los principios éticos y valores reflejados en nuestro Código y que son clave para servir a la ciudadanía.

- En el ámbito del sector público, el **soborno** consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones. Un soborno puede revestir la forma de una *dádiva* o *recompensa*, y puede ser pagado después de haber realizado una acción inadecuada en favor de otra persona.
- En el ámbito del sector privado, el **soborno** puede darse cuando el personal de dirección, miembros del Consejo de administración, empleado/a o colaborador/a de una entidad foral, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita o acepta un

beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Todas las personas miembro de la BOS tienen la obligación de evitar incurrir en un acto de corrupción de cualquier tipo. ¹¹

En concreto, todos debemos atender a las siguientes reglas:

3.6.1. Hospitalidades, regalos y atenciones

Existen numerosas situaciones potencialmente conflictivas, entre las que se encuentra el ofrecimiento o aceptación de hospitalidades, regalos y atenciones que, atendiendo a las circunstancias concretas del caso (por ejemplo, el momento en que se entregan, el valor económico, etc.) podrían ser consideradas como un acto de soborno.

Los regalos, atenciones y hospitalidades con carácter general no podrán aceptarse. En el caso de obsequios y atenciones, únicamente se aceptarán aquellos de valor simbólico y en el marco de la representación institucional. Dado que la distinción entre un obsequio o atención y un acto de soborno, en ocasiones, puede ser confusa, es preciso estar alerta para detectar situaciones conflictivas.

Asimismo, se pueden plantear las dudas al respecto al *Compliance Officer*.

¿Cuándo puedo aceptar un obsequio o atención?

Puedo aceptarlos cuando reúnan las siguientes características:

- **No se haga con la intención de influenciar o para obtener un beneficio indebido.**
- **No se haga para obtener o mantener un determinado negocio o una ventaja empresarial (más allá de las circunstancias normales del contexto de negocio)**
- **Sea ofrecido o recibido de forma pública, abierta**

¹¹ Las personas miembro de una entidad foral pueden ser considerados personal funcionario "a efectos penales" ya que el Código Penal define de manera amplia la consideración de personal funcionario.

y transparente.

- **No se haga para obtener o intercambiar tratos de favor.**
- **No pueda dar lugar al surgimiento de un conflicto de interés.**
- **No sean obsequios en metálico, tarjetas regalo u otro soporte que permita la transmisión de dinero, los cuales están expresamente prohibidos.**

3.6.2. Donaciones y patrocinios

Las donaciones y patrocinios deben seguir los cauces establecidos.

El ofrecimiento o aceptación de donaciones y la formalización de contratos de patrocinio, atendiendo a las circunstancias concretas del caso (por ejemplo, la condición del donante/patrocinador, el importe y el destino de los fondos, etc.) podrían ser considerados como un acto de soborno.

En este sentido, con carácter previo a la aceptación de cualquier tipo de donación y/o patrocinio, deberá recabarse la autorización por escrito del *Compliance Officer*, a quien también se le podrán plantear dudas. Para ello, se deberá contactar con el *Compliance Officer* (preferiblemente a través de la cuenta de correo electrónico habilitada como canal de comunicación / canal ético / canal de compliance) exponiendo y describiendo brevemente la situación, y solicitando su autorización o consejo sobre la materia.

5 cuestiones a tener en consideración ante un contrato de patrocinio

- 1. ¿Has revisado la normativa interna aplicable?**
- 2. ¿Has seguido el procedimiento establecido internamente para su aprobación y formalización?**
- 3. ¿Crees que, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, podría ser entendido como un acto no razonable o que no responde a la realidad?**
- 4. ¿El patrocinio está condicionado a la obtención o mantenimiento de una relación comercial?**
- 5. ¿La persona receptora podría entender que el patrocinio lleva aparejada la obtención de una contrapartida o beneficio por parte de la Administración (por ejemplo, la adjudicación de un**

contrato público o privado, etc.)?

3.7. Nuestro compromiso medioambiental

Todos debemos contribuir a reducir nuestro impacto ambiental

La BOS, de acuerdo con su compromiso social con Bizkaia, tiene el propósito de contribuir a la sostenibilidad y a la protección del entorno, a través de la reducción del impacto medioambiental en el desarrollo de sus cometidos, la formación y sensibilización de las personas miembro de la Diputación Foral y de las entidades forales, y la promoción del consumo responsable.

El respeto al medio ambiente es obligación de todos, por ello, se espera que las personas miembro de la BOS que además de cumplir la normativa vigente en esta materia presten especial atención a una gestión responsable en el uso de los recursos y de la energía para causar el menor impacto posible al medio ambiente.

Asimismo, las personas miembro de la entidad foral tomarán en consideración en su comportamiento y desempeño de sus funciones la correcta conservación del patrimonio cultural de Bizkaia.

¿Qué medidas incluye la reducción del impacto ambiental?

El consumo responsable de recursos tales como el agua, la electricidad, la reducción de la contaminación acústica y lumínica, así como la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, entre otras medidas que puedan adoptarse.

3.8. Nuestro compromiso con el buen uso de los activos

Uso eficaz, eficiente y económico de recursos.

Las personas miembro de la entidad foral están obligados a hacer un uso responsable de todos los activos (lo que incluye bienes materiales –edificios, maquinaria, herramientas, vehículos etc.-, inmateriales –licencias, etc.-, y medios informáticos – dispositivos móviles ordenadores y todo tipo de componentes tecnológicos, como fotocopiadoras, software, hardware , internet, correo electrónico corporativo, etc.) que las entidades forales ponen a

su disposición para el desempeño del trabajo, no pudiendo ser éstos utilizados para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

Las personas miembro de la entidad foral deberán:

- Gestionar los recursos de forma eficiente y responsable, evitando todo tipo de derroche o uso injustificado de los mismos.
- Aprovechar las sinergias que puedan surgir entre las distintas entidades forales y la Diputación Foral.

3.9. Nuestro compromiso con la correcta gestión de los recursos financieros y medidas de prevención del fraude fiscal

La BOS se compromete a gestionar **los recursos de la forma más eficaz y eficiente posible, con estricto cumplimiento de la legalidad y bajo los principios de responsabilidad y transparencia**. Las personas miembro que trabajen en áreas o departamentos de contabilidad, administración y finanzas se les exigirá, en especial, un estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia económica, financiera, contable y fiscal.

La información financiera de la entidad foral reflejará su **imagen fiel** del modo más claro, preciso y veraz.

En cualquier caso, ningún miembro de la BOS distorsionará, ocultará ni modificará maliciosamente la información económica y contable de su entidad foral, independientemente de a quién esté dirigida.

La información económica de la actividad será veraz y se recogerá en la correspondiente aplicación informática de gestión.

Todo pago que se realice se debe corresponder con una **factura (o documento legal análogo), debidamente validada** por el responsable a cargo del servicio o suministro correspondiente, y a su vez dimanante de un pedido o contrato **presupuestado y previamente concertado de acuerdo con los procedimientos e instrucciones en materia de contratación** (bien por normativa interna, bien porque sea legalmente exigible).

No se realizará ningún pago que no cumpla los siguientes

requisitos:

- **Que exista una factura o documento legal análogo**
- **Que haya sido validado por el/la responsable a cargo del servicio o suministro correspondiente**
- **Que derive de un pedido o contrato presupuestado y previamente concertado de acuerdo con los procedimientos e instrucciones en materia de contratación**

3.10. Nuestro compromiso con la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Las personas miembro de la BOS deberán prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación aplicable sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Todas las personas miembro la BOS, pero principalmente los adscritos a los departamentos comercial, contabilidad, administración y finanzas deberán conocer e identificar a cualquier tercero que pretenda hacer negocios con las entidades forales, conforme a lo establecido en los protocolos internos de actuación, y evitarán realizar operaciones (compras, ventas, u otras operaciones comerciales) con aquellos terceros que no hayan sido debidamente identificados, y con aquellos cuya actividad profesional suscite sospechas de ser ilegal.

Se prohíbe la ocultación de fondos ilegales, su aparente conversión en dinero legítimo o su uso para apoyar delitos o al terrorismo. Para ello, tanto en las altas como en las variaciones de datos, se exigirá al proveedor/cliente **acreditar la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.**

Desconfíe siempre...

De los emails que contengan peticiones urgentes que requieran un movimiento de dinero o indiquen un cambio de cuenta corriente a la que hacer el ingreso correspondiente, y comuníquelo siempre al *Compliance Officer*.

La acreditación de titularidad de cuenta bancaria será necesaria...

-
- **Cuando un nuevo cliente/proveedor se dé de alta**
 - **Cuando un cliente/proveedor modifique sus datos bancarios**

3.11. Nuestro respeto a la propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual e industrial que sean propiedad exclusiva de la BOS debe ser utilizada de forma responsable y en beneficio de la misma, empleando la máxima diligencia para evitar posibles daños, pérdidas o robos.

Las personas miembro de la BOS respetarán la propiedad intelectual e industrial de la entidad y la de terceros, no haciendo uso de creaciones ajenas ya sea en beneficio propio o de la entidad sin la certeza de que los derechos que permiten su utilización han sido debidamente adquiridos.

Se **prohíbe expresamente el uso indebido de marcas, patentes, know-how, logotipos, contenido audiovisual, o cualquier otro tipo de creación por parte de las entidades forales, que únicamente deberán ser utilizados para los fines indicados por las mismas.**

La invención o falsificación de resultados, plagio y copia ilegal son inaceptables.

Capítulo II: Control y supervisión

Las personas miembro de la BOS que tengan la consideración de alto cargo de la Diputación Foral de Bizkaia se atenderán, además de a lo establecido en el capítulo II y III del presente código, a lo recogido en el Decreto Foral 14/2020 de 18 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el Órgano de Garantía en materia de conflicto de intereses e incompatibilidades.

El Órgano de Vigilancia y Control, y el *Compliance Officer*

Como consecuencia de la implantación del Programa de *Compliance*, se ha optado por la creación de un Órgano de Vigilancia y Control que supervise su correcta aplicación; de dicho órgano formará parte el *Compliance Officer*, que será el interlocutor del órgano con las personas miembro de la entidad. Los nombramientos, sustituciones y ceses del *Compliance Officer* y las personas miembro del Órgano de Vigilancia y Control serán oportuna y expresamente comunicados a todas las personas miembro de cada entidad foral.

Las funciones del *Compliance Officer* serán, principalmente, las siguientes: (i) resolver dudas puntuales que puedan surgir sobre la aplicación de este Código en el día a día; (ii) recibir y gestionar denuncias o comunicaciones de presuntos incumplimientos del Código y demás protocolos, procedimientos o instrucciones en materia de *Compliance*; (iii) iniciar la investigación en relación a las denuncias; (iv) comprobar la ejecución de las medidas adoptadas en materia *Compliance*; y (v) reportar y dar cuenta de su labor al Órgano de Vigilancia y Control, especialmente de los incumplimientos del programa, así como del advenimiento de nuevos riesgos que deban ser considerados.

Todas las personas miembro de la BOS, deben prestar al *Compliance Officer* y al Órgano de Vigilancia y Control la colaboración, documentación e información que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones (particularmente, cuando se realicen controles aleatorios y/o investigaciones de denuncias).

Todas las personas miembro quedan enterados de que, en caso de tener conocimiento de conductas contrarias a este Código, a los protocolos/procedimientos/instrucciones específicas y a la ley que sea de aplicación, primordialmente, en materia de posibles delitos, deberán ser puestas en conocimiento del *Compliance Officer*, quien recibirá y tramitará las denuncias que se comuniquen, como norma general, a través de una cuenta de correo específicamente creada al efecto.

El **canal de comunicación / canal ético / canal de compliance** queda especificado en el **Anexo 1** del Código de Conducta, del que forma parte inescindible y válido a todos los efectos.

El *Compliance Officer* o el Órgano de Vigilancia informarán de los demás requisitos o características de este canal de comunicación / canal ético / canal de compliance.

La BOS garantizará la máxima confidencialidad de todos los datos de la denuncia (hechos, denunciante, denunciado...), así como el tratamiento de datos en todo conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Se protegerán

los derechos de las personas que denuncien de buena fe, garantizando en especial la ausencia de represalias.

Recuerda que...

La comunicación y la transparencia evitan casi siempre posibles problemas futuros. En caso de duda sobre si una determinada actuación es contraria a este Código, consulta con el *Compliance Officer*.

Capítulo III: Cumplimiento y difusión de nuestro Código

Vigencia

Desde su aprobación, el presente Código se integra en la normativa de la entidad foral, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación, revocación o actualización.

Responsabilidades

Conocer y cumplir con lo establecido en el Código, así como alertar de su incumplimiento, es responsabilidad de todas las personas miembro de la entidad

Todas las personas miembro de La BOS tienen las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir con lo establecido en nuestro Código, así como en las políticas y la legislación vigente aplicable en el desarrollo de sus cometidos.
- Tener una actuación ejemplar en relación al cumplimiento de nuestro Código y de la legislación en general, en especial, aquellos que integran los órganos de gobierno y alta dirección de las entidades forales.
- Comunicar el conocimiento o sospecha acerca de cualquier posible incumplimiento de las disposiciones de nuestro Código o de la legislación vigente a través del canal de comunicación / canal ético / canal de compliance asociado al cumplimiento del Código.

Esta es una de las principales fuentes de información para conocer los riesgos que afectan a la Diputación Foral y a las entidades forales y reaccionar de conformidad con las previsiones de nuestro Código y normativa interna.

- Plantear cualquier duda acerca de cómo actuar frente a una situación que puede entrañar riesgo de incumplimiento o acerca del contenido de nuestro Código, de las políticas y/o de la normativa al *Compliance Officer* .

El canal de comunicación / canal ético / canal de compliance

- En caso de tener el conocimiento o la sospecha de que se ha podido cometer un acto contrario a las disposiciones de nuestro Código o de la legislación vigente, debes comunicarlo inmediatamente al *Compliance Officer* a través del Canal de comunicación / canal ético / canal de compliance especificado en el Anexo 1.
- La comunicación de incumplimientos es absolutamente confidencial y debe realizarse de buena fe y sobre la base de indicios razonables.
- La BOS garantiza a todas las personas que realicen cualquier comunicación, siempre que sea de buena fe, que no serán objeto de represalias de ningún tipo. En concreto, no se adoptará, ni durante la investigación ni tras su finalización, medida alguna que perjudique al denunciante en su carrera profesional o la cesación de la relación laboral o de empleo. La protección podrá mantenerse incluso más allá de la culminación de los procesos de investigación que se desarrollen.
- Las personas denunciantes recibirán asesoramiento legal para los hechos relacionados con su denuncia y tendrán garantizada la confidencialidad de su identidad.

Se podrá dirigir en todo momento al *Compliance Officer* para plantearle cualquier duda o consulta relativa al Código.

Régimen disciplinario

El incumplimiento de lo establecido en el Código será objeto de sanción estará sujeto a las consecuencias que se determinen.

La entidad reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en este Código, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, tomando las medidas legales y disciplinarias que correspondan, en función de la naturaleza y gravedad del hecho, y en los términos, procedimiento y demás condiciones establecidas en el Convenio Colectivo o cualquier normativa legal de aplicación.

Publicación y difusión del Código

Puedes consultar el contenido del *Código* en cualquier momento

Nuestro Código se encuentra a disposición de todas las personas miembro de la BOS, así como de cualquier otra persona en su correspondiente portal del empleado. Será objeto de revisión y actualización en caso de que resulte necesario atendiendo a las circunstancias internas o cambios normativos que surjan, informando de ello a todos los que se encuentran sujetos a su cumplimiento.

Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de los estándares éticos y las normas de conducta constituye un objetivo estratégico de la BOS, se espera que todos sus miembros conozcan y respeten el contenido de este Código. Igualmente, y respecto de los proveedores, clientes y otros terceros con los que se relacionan las entidades forales, se espera que desarrollen comportamientos alineados con el mismo.

-----Aprobado por el Patronato el 24/06/2022-----

ANEXO 1

1. Medios para interponer Denuncias

Las Denuncias podrán realizarse a través de las siguientes vías, escritas y verbales:

- a. Escrita: Por medio del Canal de Denuncia que la BOS ha habilitado a tal efecto ([salaketak-denuncias@bilbaorkestra.eus]).
- b. Verbal: Para el caso de que la persona que quiera denunciar no tenga dirección de correo electrónico propia o no quiera/ pueda utilizarla, podrá dirigirse directamente al *Compliance Officer* o a cualquiera de los miembros del Órgano de Vigilancia y Control e interponer la denuncia.

También podrá contactar con las mencionadas personas telefónicamente, a través del siguiente número: [**94 40 35 205**]. Las conversaciones telefónicas no serán grabadas, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente.

En estos casos, se recogerá por escrito a modo de acta, los datos de la persona denunciante, la fecha en que se realiza la denuncia y un resumen de los hechos denunciados. El acta, contendrá la información de tratamiento de datos personales a efectos de informar a la persona denunciante, de la misma manera que se recoge en el Formulario de Denuncia (ver siguiente página) para las denuncias escritas; y la persona denunciante deberá firmar expresamente dicho escrito, previa lectura y consentimiento al mismo.

2. Exclusiones

No se darán trámite a través de este canal a los acontecimientos relacionados con políticas de recursos humanos (desarrollo de carrera, remuneración, vacaciones, etc.) o con desempeño profesional o disputas o desavenencias de carácter eminentemente laboral.

Sí se darán trámite, en cambio, a las que afecten a las políticas de igualdad de género y no discriminación, así como las que puedan constituir acoso (conforme al protocolo específico sobre esta materia, y que se tramitarán de acuerdo con las previsiones de éste), o las que pudieren ser constitutivas de un presunto ilícito penal.

FORMULARIO DE DENUNCIA

**A remitir a la siguiente dirección: salaketak-
denuncias@bilbaorkestra.eus**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto de trabajo:

Email:

Teléfono:

II. HECHOS QUE SE DENUNCIAN

(con indicación del lugar, la fecha y hora del suceso y persona o personas que pudieran estar implicadas en los mismos)

III. PRUEBAS O DATOS

(una referencia a las pruebas o datos de los que se disponga, o que se podrían disponer, sobre los referidos hechos)

Firma de la persona denunciante

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018****Responsable del tratamiento y contacto**

Dirección Gerente de la Entidad Foral
Fundación Juan Crisóstomo de Arriaga-Orquesta Sinfónica de Bilbao
Abandoibarra etorbidea, 4-48011 Bilbao
bos@bilbaorkestra.eus

Persona delegada de Protección de Datos

Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos de
Diputación Foral de Bizkaia
Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao

Finalidad del tratamiento

El tratamiento de datos consiste en la investigación y resolución de actuaciones o conductas inapropiadas, especialmente en asuntos penales y de cumplimiento normativo, cuya descripción viene contenida en el presente procedimiento. Asimismo, su finalidad es la gestión de consultas, dudas y/o propuestas de mejora en los sistemas existentes en la empresa.

Derechos de la persona interesada

La persona interesada puede ejercer ante la persona Responsable de tratamiento (Dirección Gerente) sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la persona Responsable de tratamiento en:

[bos@bilbaorkestra.eus]

- Fundación Juan Crisóstomo de Arriaga-Orquesta Sinfónica de Bilbao. Abandoibarra etorbidea, 4-48011 Bilbao

La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente.

Categorías de datos personales

Nombre y apellidos
DNI
Puesto de trabajo
Email
Teléfono

Legitimación del tratamiento

- Arts. 6.1. c y e) RGPD
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- [Normativa sectorial aplicable en cada ámbito]

Personas destinatarias de los datos

Sólo en el caso de que el hecho denunciado dé lugar a actuaciones administrativas o judiciales, los datos facilitados podrán ser comunicados a las autoridades competentes para su investigación y sanción, en su caso. También podrían ser comunicados a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior.

Plazo de conservación de los datos

Se conservarán durante el tiempo necesario de tramitación y cumplimiento del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento. En caso de que los hechos investigados fueran presuntamente constitutivos de delito, y a los efectos de prestar la máxima colaboración con los Juzgados y Tribunales que puedan conocer de la investigación de los mismos, el plazo de conservación se extenderá hasta la fecha de prescripción de los presuntos delitos.

Para las investigaciones de resultado negativo (las que determinan que no hay ningún incumplimiento de ningún tipo) el plazo de conservación de los datos personales será de tres meses a contar desde la resolución de la denuncia. En el supuesto de inadmisión y archivo de la denuncia presentada, el plazo de conservación de los datos personales será de tres meses a contar desde la denuncia. Pasados los tres meses, en los documentos registrados como conclusión de la investigación, en ambos supuestos se aplicará la medida técnica de seguridad de cara a limitar el tratamiento de datos personales y, en particular, su conservación.

Descripción de las categorías de personas interesadas

Personas denunciantes y personas entrevistadas

Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.